

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Aprobado en lo general por el H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria del 6 de mayo de 2013.
Aprobada la modificación por el H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria del 3 de abril de 2017.

ÍNDICE

	Página
Capítulo I. Disposiciones Generales -----	4
Capítulo II. Requisitos y características del Servicio Social -----	5
Capítulo III. De la organización del Servicio Social -----	6
Capítulo IV. De la Secretaría de Asuntos Escolares de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia -----	7
Capítulo V. De la Comisión Evaluadora del Servicio Social de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia -----	8
Capítulo VI. De las Entidades Patrocinadoras -----	9
Capítulo VII. De los Programas de Servicio Social -----	10
Capítulo VIII. De los Alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia -----	11
Capítulo IX. De la Convalidación del Servicio Social -----	12
Capítulo X. De los Alumnos de otras Instituciones -----	13
Capítulo XI. De las Sanciones -----	14
Transitorios -----	15

Para fines de este Reglamento se entenderá como:

Comunidad: Agrupación organizada de personas que se perciben como unidad social, cuyos miembros participan de algún rasgo, interés u objetivo en común, con consciencia de pertenencia en una determinada área geográfica.

Trabajo Comunitario: Forma de intervención profesional con la comunidad, donde se trabaja para intentar satisfacer unas necesidades básicas sociales y personales con participación y ayuda del individuo, grupo y comunidad

Supervisor: Encargado de coordinar y vigilar las actividades a realizar por el alumno.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Conforme a lo señalado en el capítulo VIII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, todo estudiante deberá presentar Servicio Social de manera obligatoria previo a la obtención del Título Profesional, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Artículo 2. El Servicio Social de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ), deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones que contempla el presente reglamento y por las normas de la Legislación Universitaria aplicables (Reglamento General del Servicio Social).

CAPÍTULO II REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 3. Se entiende por Servicio Social a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los alumnos, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

Artículo 4. El Servicio Social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y el número de horas que se requerirá para el cumplimiento del mismo será de 800, de las cuales, por lo menos 260 serán de trabajo comunitario, la Secretaría de Asuntos Escolares para ello tendrá que extender una Carta de Autorización donde señale el inicio, término y horario. Las horas se entenderán como hábiles.

Artículo 5. El Servicio Social podrá realizarse en todas las áreas afines al perfil profesional, desempeñando actividades de servicio o de investigación dentro de las entidades patrocinadoras.

Artículo 6. Para que los alumnos puedan iniciar la prestación del Servicio Social es necesario que tengan el 100% de créditos de la carrera para el Plan de Estudios 2006 y el 75% para el Plan de Estudios 1993.

Artículo 7. Los alumnos Artículo 22 (Reglamento General de Inscripciones), ubicados en el Plan de Estudios 2006 podrán realizar su Servicio Social a partir del 80% de créditos y los alumnos del Plan de Estudios 1993 a partir del 75% de créditos.

Artículo 8. Para los alumnos Artículo 22 (Reglamento General de Inscripciones), que deseen realizar su Servicio Social dentro de la Facultad, se requiere tener un promedio mínimo de 8 (ocho). De no cumplir con el promedio, los alumnos deberán solicitar al responsable del programa, una carta de dispensa de promedio, el cual no deberá ser menor a 7.2, ésta deberá ir firmada por el jefe del departamento, centro de enseñanza, coordinación, secretaría o división correspondiente, para ser presentada al Consejo Técnico de la Facultad.

Artículo 9. Los alumnos que deseen realizar su Servicio Social en programas de investigación deberán haber concluido la carrera como alumnos regulares y contar con un promedio mínimo de 8.5.

Artículo 10. El tiempo de duración de la prestación del Servicio Social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en los programas. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del Servicio Social por más de 10 días durante la prestación del mismo, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entenderán como hábiles.

Artículo 11. Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el Servicio Social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades y el número de horas realizadas antes de la interrupción.

Artículo 12. En el caso de que se requiera de la asistencia de los alumnos en días u horas no hábiles, por las características del programa de Servicio Social, deberá quedar establecido desde el registro del programa, así como en el plan de trabajo, previa autorización de la Secretaría de Asuntos Escolares.

Artículo 13. Los alumnos de la Facultad realizarán su Servicio Social de acuerdo con los programas unidisciplinarios, interdisciplinarios y multidisciplinarios que se encuentren autorizados.

Artículo 14. Los alumnos para registrar su Servicio Social estarán obligados a cursar un taller de "Servicio Social Comunitario", con el fin de que realicen mejor sus actividades y contribuyan a atender las necesidades de la sociedad.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

- Artículo 15. En la organización del Servicio Social de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia intervendrán:
- I. La Secretaría de Asuntos Escolares de la FMVZ.
 - II. El Departamento de Extensionismo de la FMVZ.
 - III. La Comisión Evaluadora del Servicio Social de la FMVZ.
 - IV. La Comisión Coordinadora del Servicio Social de la UNAM (Artículo 19 del Reglamento General del Servicio Social).
 - V. Las Entidades Patrocinadoras.
- Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Escolares (Unidad Responsable de Servicio Social) de la FMVZ (Artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social):
- I. Registrar los programas de la FMVZ.
 - II. Promover los programas de Servicio Social.
 - III. Coordinar la prestación del Servicio Social de los alumnos de la FMVZ y otras Instituciones, así como llevar los registros correspondientes.
 - IV. Extender los documentos necesarios para la realización y conclusión del Servicio.
 - V. Organizar y coordinar el taller "Servicio Social Comunitario"
- Artículo 17. Corresponde al Departamento de Extensionismo de la FMVZ.
- I. Planear y diseñar los programas de Servicio Social de la FMVZ, en coordinación con cada uno de los Departamentos y Centros de Enseñanza.
 - II. Diseñar los indicadores y formatos de seguimiento.
 - III. Organizar y coordinar el taller "Servicio Social Comunitario".
- Artículo 18. Corresponde a la Comisión Evaluadora del Servicio Social de la FMVZ.
- I. Evaluar y dar seguimiento a los programas de Servicio Social que solicitan prestadores de la FMVZ.
- Artículo 19. Corresponde a la Comisión Coordinadora del Servicio Social de la UNAM (Artículo 20 del Reglamento General del Servicio Social):
- I. Coordinar la prestación del Servicio Social Universitario, estableciendo vínculos con el sector público y social, a través del registro de programas, la supervisión de los mismos, así como fungir de enlace entre las diferentes entidades patrocinadoras y la Facultad.
- Artículo 20. Corresponde a las Entidades Patrocinadoras:
- I. Diseñar y registrar programas de Servicio Social.
 - II. Verificar que los programas de Servicio Social sean acordes al perfil profesional del Médico Veterinario Zootecnista promoviendo el desarrollo y la capacitación de los alumnos con el fin de brindar un beneficio a la sociedad.

CAPÍTULO IV
DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESCOLARES DE LA FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Artículo 21. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Escolares:

- I. Vigilar el cumplimiento del Servicio Social con base en el presente reglamento.
- II. Ser el enlace directo con la Comisión Coordinadora del Servicio Social de la UNAM, el Departamento de Extensionismo y la Comisión Evaluadora de Servicio Social de la FMVZ, para el registro de programas y alumnos de Servicio Social.

Artículo 22. Son obligaciones de la Secretaría de Asuntos Escolares:

- I. Establecer relaciones preparatorias con las entidades que se interesen en ser patrocinadoras de Servicio Social y dar la información que ellas requieran.
- II. Asesorar a los alumnos sobre los programas y trámites de Servicio Social.
- III. Dar seguimiento a las actividades realizadas por los alumnos en Servicio Social.

CAPÍTULO V
DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 23. La Comisión Evaluadora del Servicio Social estará conformada por:

- Representante de la Secretaría de Asuntos Escolares de la FMVZ.
- Representante del Departamento de Extensionismo de la FMVZ.
- Representante académico del ciclo básico.
- Representante académico del ciclo intermedio.
- Representante académico del área de rumiantes.
- Representante académico del área de aves.
- Representante académico del área de cerdos.
- Representante académico del área de équidos.
- Representante académico del área de pequeñas especies.
- Representante del área de Servicio Social ante la Dirección General de Orientación y Atención Educativa

CAPÍTULO VI DE LAS ENTIDADES PATROCINADORAS

Artículo 24. Se entiende como entidad patrocinadora, cualquier institución del sector público, asociación civil, institución de asistencia privada, escuelas y facultades de la UNAM (Artículo 12 Reglamento General del Servicio Social) o alguna otra que ofrezca actividades en beneficio de la sociedad. Quedan por tanto excluidas las empresas de iniciativa privada, clínicas, ranchos y granjas privadas, así como partidos políticos o sindicatos.

Artículo 25. Los departamentos, centros de enseñanza, coordinaciones, secretarías y divisiones de la FMVZ podrán ser entidades patrocinadoras.

Artículo 26. Las entidades que de acuerdo al Artículo 24 deseen ser patrocinadoras de alumnos de Servicio Social deberán estipular detalladamente en sus programas los siguientes puntos:

1. Nombre, dirección y teléfono de la institución.
2. Nombre y ubicación del responsable del programa.
3. Nombre del programa.
4. Objetivos del programa.
5. Ubicación de los alumnos durante la realización del Servicio Social.
6. Días y horario para la realización del Servicio Social.
7. Si ofrecen apoyos a los alumnos (económicos, académicos, alimenticios, alojamiento, transportación, etc.).
8. Número de plazas.
9. Actividades que realizarán los alumnos durante el Servicio Social.

Artículo 27. Son obligaciones de las entidades patrocinadoras:

- I. Coordinar las actividades necesarias para el funcionamiento del Servicio Social.
- II. Extender a los alumnos los documentos que marca el folleto de Requisitos del Servicio Social.
- III. Asignar al alumno un supervisor o supervisores para la realización de sus actividades, según sea el caso.
- IV. Garantizar a los alumnos las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del Servicio Social.
- V. Cumplir con las actividades establecidas en los programas de Servicio Social.
- VI. Conducirse con respeto y ética hacia los alumnos y su trabajo.

Artículo 28. Las entidades patrocinadoras deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 29. Los programas de Servicio Social, deberán reunir las siguientes características:

- I. Las actividades tendrán que ser acordes con el perfil profesional del Médico Veterinario Zootecnista, para que puedan contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales y participar en la solución de problemas, así mismo promover en el alumno el desarrollo de conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes.
- II. Tener carácter altruista y de beneficio fomentando en los alumnos una conciencia de servicio, solidaridad y reciprocidad hacia la sociedad a la que pertenece.
- III. En el caso de los programas de la FMVZ, las 260 horas de trabajo comunitario se realizarán en coordinación con el Departamento de Extensionismo y los Centros de Enseñanza.
- IV. En los programas de Investigación, se podrá omitir el trabajo comunitario siempre y cuando esté debidamente justificado y de manera excepcional.

Artículo 30. Los alumnos no podrán realizar actividades distintas a las registradas en los programas y planes de trabajo estipulados previamente, así como actividades no acordes con el perfil profesional.

Artículo 31. Los programas de Servicio Social pueden ser de dos tipos:

- I. Internos: Son los que se encuentran registrados por los diferentes departamentos, centros de enseñanza, coordinaciones, secretarías y divisiones de la Facultad.
- II. Externos: Son los que se encuentran registrados por cualquier institución del sector público, asociación civil, institución de asistencia privada o alguna otra que ofrezca actividades en beneficio de la sociedad sin fines de lucro.

Artículo 32. Cada departamento, centro de enseñanza, coordinación, secretaría y división de la FMVZ sólo podrá registrar un programa de Servicio Social, salvo casos especiales, los cuales serán evaluados y autorizados por la Secretaría de Asuntos Escolares.

Artículo 33. La Universidad podrá celebrar convenios para establecer programas de Servicio Social con las diferentes entidades patrocinadoras, con la asistencia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de la UNAM, en los que señalará las condiciones que deberán regir el Servicio Social de los alumnos que participen en el programa correspondiente.

Artículo 34. Para el caso de programas establecidos por convenio o sin él, a través de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de la UNAM, la Comisión Evaluadora de Servicio Social de la FMVZ determinará su aceptación en función del cumplimiento de las características de los programas de Servicio Social establecidos en el presente reglamento.

Artículo 35. Los programas de Servicio Social tendrán una vigencia anual. El registro o renovación de los programas establecidos por convenio o sin él a través de la Facultad, será responsabilidad de la entidad patrocinadora.

Artículo 36. En el caso de que termine la vigencia de un programa de Servicio Social y éste no se renueve, se respetarán las condiciones y término de duración del Servicio Social de los alumnos que se encuentren registrados.

Artículo 37. Los requisitos de los programas de Servicio Social que se lleven a cabo en cualquier entidad patrocinadora no se deberán contraponer a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Artículo 38. Para registrar el Servicio Social los alumnos deberán cubrir el requisito del porcentaje de créditos estipulado en el Artículo 6 de este reglamento.

Artículo 39. Los alumnos podrán registrarse en un programa de Servicio Social ya autorizado, o bien presentar una propuesta de programa para que sea evaluado y autorizado por la Comisión Evaluadora de Servicio Social de la FMVZ, siempre y cuando se trate de una entidad patrocinadora establecida en el Artículo 24.

Artículo 40. Para que los alumnos puedan registrarse en un programa de Servicio Social deberán adquirir un seguro de vida escolar.

Artículo 41. Son obligaciones de los alumnos con la Secretaría de Asuntos Escolares:

- I. Conocer las disposiciones del presente reglamento.
- II. Cumplir con los trámites establecidos en el folleto de Servicio Social.

Artículo 42. Son obligaciones de los alumnos con la entidad patrocinadora:

- I. Cumplir con los requisitos del programa.
- II. Cumplir con las actividades que se contemplan en el plan de trabajo autorizado.
- III. Permanecer en las actividades asignadas durante el tiempo convenido con la entidad patrocinadora.
- IV. Cumplir con el reglamento interno de la entidad patrocinadora.
- V. Conducirse con respeto y ética profesional.

Artículo 43. Una vez concluido el periodo de prestación de Servicio Social establecido en la Carta de Autorización, los alumnos tendrán 30 días naturales como máximo, para liberar su Servicio Social de acuerdo a los trámites indicados en el folleto de Requisitos de Servicio Social.

Artículo 44. Cuando un alumno decida darse de baja de un programa de Servicio Social, tendrá que notificarlo por escrito a la Secretaría de Asuntos Escolares, y al registrarse en otro, no se le tomarán en cuenta el número de horas realizadas en el programa anterior.

Artículo 45. Cuando un alumno se vea obligado a darse de baja de un programa de Servicio Social, tendrá oportunidad de registrarse en otro; para un tercer registro, deberá solicitar autorización del Consejo Técnico.

CAPITULO IX DE LA CONVALIDACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 46. Conforme a lo señalado en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, quienes deseen apegarse a la disposición del Artículo 91 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener el 100% de créditos de la carrera.
- Tener nombramiento actual de empleado de la Federación o del Distrito Federal.
- Tener antigüedad mínima de seis meses.
- Tener una plaza de medio tiempo como mínimo. (20 horas o más)
- Cumplir con los trámites establecidos por la Secretaría de Asuntos Escolares.

CAPÍTULO X DE LOS ALUMNOS DE OTRAS INSTITUCIONES

Artículo 47. La FMVZ podrá recibir estudiantes de otras Instituciones Educativas para realizar el Servicio Social, siempre y cuando los departamentos, centros de enseñanza, coordinaciones, secretarías y divisiones tengan plazas disponibles y se cubran los requisitos establecidos por sus instituciones para llevarlo a cabo.

Artículo 48. Los estudiantes de otras Instituciones Educativas deberán presentar a la Secretaría de Asuntos Escolares una carta de presentación de Servicio Social que los acredite como alumnos de dicha institución.

Artículo 49. La Secretaría de Asuntos Escolares proporcionará a los estudiantes el programa interno de Servicio Social de su interés y los canalizará con el responsable de dicho programa, así como les dará a conocer el reglamento de Servicio Social de la FMVZ.

Artículo 50. Para que los estudiantes puedan registrarse en un programa de Servicio Social deberán adquirir un seguro de vida escolar.

Artículo 51. Los estudiantes deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 42 del presente reglamento.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 52. La Secretaría de Asuntos Escolares podrá dar de baja a cualquier alumno en Servicio Social sin reconocer el tiempo de prestación, cuando el alumno no se sujete a lo establecido en el presente reglamento o al reglamento interno de la entidad patrocinadora.

Artículo 53. En caso de que los alumnos no liberen su Servicio Social en el tiempo estipulado de acuerdo al Artículo 43, deberán esperar tres meses más para liberarlo.

Artículo 54. La Secretaría de Asuntos Escolares podrá dar de baja cualquier entidad patrocinadora o programa de Servicio Social cuando estos no se sujeten a lo establecido en el presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quedando sin efecto las disposiciones anteriores que se opongan al mismo.

SEGUNDO. Lo no previsto en este reglamento será discutido y aprobado por el Consejo Técnico.